

ACUERDO N° 242/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES" aprobado mediante Acuerdo 286/ 2022 de 08 de diciembre, modificado por Acuerdo N° 241-A/2023 de 03 de agosto de 2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 7. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"1. Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia y presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su correspondiente designación"*.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104 dispone: *"Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a. El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 preceptúa: *"I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial."

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre, con el cual aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES", modificado por el Acuerdo N° 241-A/2023 de 03 de agosto de 2023, que tiene por objeto establecer el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, para su designación por las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, el art. 22 del citado Reglamento establece "*I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen las afecciones existentes o próximo cumplimiento de periodo. II. Los cargos de Vocales Constitucionales podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo del Vocal en actual ejercicio, a fin de evitar afecciones prolongadas. III. Las Convocatorias Públicas podrán ser ampliadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por departamento, sin distinción de los ítems. V. Las convocatorias deberán especificar el número de ítems. VI. En caso de cambios o modificaciones en los ítems durante el periodo de convocatoria, para su designación, se considerará el nuevo ítem asignado por la reestructuración."*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 30 de 03 de agosto de 2023, determinó la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 56, para el cargo de Vocal Constitucional de Oruro, instruyendo que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se emita la respectiva convocatoria para el cargo acéfalo.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 56/2023**, para **VOCAL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO**.


Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con las entidades pertinentes.

(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mircha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 17 de octubre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1695/2023

Señora
Lic. Mary Beth Gallardo Claure
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°242/2023 de 03 de agosto de 2023, que aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N°56/2023**, para **VOCAL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO**, en atención a la determinación segunda del mismo, para su coordinación con las entidades pertinentes.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°242/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA